ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1955-03188, en su condición de **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de la **ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES** (en adelante "AHM"), lo cual consta en los puntos de Acta No. 8 y 9 de la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria Anual de la (AHM) celebrada el viernes 25 de Marzo del 2022, institución con RTN: 0501 9995 105010 y con domicilio en Altia Business Park, Bulevar Armenta, San Pedro Sula, Cortés.

Por la otra parte, **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04220, actuando en su condición de Rector a.i. y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado mediante acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria número N° 12-2017-JDU a.i-UNAH, de fecha 26 de septiembre del 2017, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, la sede principal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras está ubicada en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, a través del Decreto N° 209 - 2004 del poder legislativo, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará "**LA UNAH**".

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

CONSIDERANDO LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

I. Que la AHM es una organización apolítica del sector privado, sin fines de lucro, creada para dar servicio a sus asociados, representándole ante instituciones públicas y privadas; educar acerca de la industria de la maquila; promocionar y desarrollar la inversión y las exportaciones de la industria

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

maquiladora a nivel nacional, constituida mediante Resolución del 27 de Abril de 1992.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y que la educación superior de calidad es un elemento esencial para el desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Las partes intervinientes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1. El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de Honduras, así como fomentar y promover la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

2. El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y

vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

Las partes acuerdan promover conjuntamente el desarrollo de las siguientes actividades:

a. Aportar e intercambiar conocimientos de calidad y pertinentes en el campo de las humanidades, la ética, la cultura, la ciencia, la tecnología y el conocimiento.
b. Reuniones entre el Consejo Asesor, la Unidad Administrativa, la Unidad de Informática y los Comités Técnicos de Apoyo a programas específicos de vinculación (Departamento de Coordinación de Vínculos Académicos, Departamento de Seguimiento de Egresados, Departamento de Servicio Social, Profesional, Voluntariado y Gestión del Riesgo, Departamento de Desarrollo Local y Reducción de la Pobreza, Departamento de Educación no Formal, Departamento de Cultura y Comunicación) de la UNAH y representantes de la AHM para coordinación de actividades, negociaciones, intercambio de experiencias, entre otros.
c. Diseño y/o desarrollo de planes, programas y proyectos académicos a nivel de tecnólogo, diplomado, grado o posgrado.
d. Diseño y desarrollo de planes, programas y proyectos de investigación para los estudios de factibilidad de nuevas carreras e investigaciones con el acompañamiento de los comités de vinculación adscritos a la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad de la UNAH, antes referidos en el literal b de este artículo. Así como la formación en áreas de interés común para ambas instituciones y la revisión de la currícula actual de carreras afines a la industria que tengan impacto positivo en el país.
e. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.

f. Desarrollo de procesos de educación no formal, a través de diplomados, cursos libres, seminarios, congresos, simposios, conferencias y talleres en temas de interés común para ambas instituciones.
g. Desarrollo, coordinación, planificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación conjunta de los proyectos de vinculación a la sociedad en las siguientes modalidades: formación y capacitación, asistencia técnica, asistencia profesional acorde al conocimiento, uso de instalaciones, equipo de transferencia de tecnología y transferencia de resultados de investigación científica y tecnológica.
h. Promover la generación de espacios apropiados de enseñanza y aprendizaje, así como prácticas profesionales supervisadas en las empresas afiliadas a la AHM, según necesidades identificadas y previa autorización de parte de las empresas.
i. Gestionar conjuntamente la obtención de patrocinios (financieros, tecnológicos, logísticos y de recurso humano) para la realización de los programas e iniciativas que se realicen en el marco de este convenio.
j. Comunicar las actividades que se realicen en el marco de este convenio a través de los medios institucionales de la UNAH y del Departamento de Comunicaciones de la AHM.
k. Realizar actividades conjuntas de intermediación laboral a través de las bolsas de empleo de ambas instituciones, a fin de promover la inserción laboral de los egresados de la UNAH en las empresas afiliadas a la AHM.
l. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

1. La definición e implementación de las actividades enunciadas en el presente convenio, descritas en su artículo 2, podrán ser acordadas, autorizadas y evaluadas por ambas partes mediante cartas de intenciones, cartas de entendimiento, cartas de ejecución, cartas de seguimiento y cartas de cierre.

2. La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
1847

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN

1. Las partes no incurrirán en ninguna obligación más allá de las explícitamente mencionadas en este convenio.

2. El presente convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas partes.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

a. Por parte de la **UNAH,** representada por el Director de la UNAH-VS.

b. Por parte de **AHM**: Coordinador del Programa PROCINCO y el titular de la Dirección Técnica de Servicios y Administrativa.

2. Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: IMAGEN DE LAS PARTES

1. Ambas partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES

LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
1847

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS

1. El presente convenio únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años desde la fecha de su firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos un (1) mes antes que termine su vigencia actual.

2. De existir convenios específicos suscritos entre las partes cuya vigencia exceda la de este convenio marco, la vigencia de este último será extendida automáticamente para cubrir el período adicional.

ARTÍCULO 10: TERMINACIÓN

1. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de lo que sea dispuesto en convenios específicos sobre la conclusión de actividades en curso.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES
PRESIDENCIA

MARIO MIGUEL CANAHUATI
PRESIDENTE
ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM)

FECHA: 23-2-2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
1847
RECTORIA

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

FECHA: 23-2-2023